

## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**ACUERDO por el que se da a conocer el procedimiento para el trámite y resolución de las solicitudes de permisos a que se refieren las fracciones II, III y IV del apartado c) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 5, 6, 7 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

### CONSIDERANDO

Que el 30 de septiembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, mediante el cual se establece que se requiere permiso del Ejecutivo Federal para que los mexicanos puedan prestar servicios a gobiernos extranjeros; aceptar y usar condecoraciones extranjeras, así como admitir títulos o funciones del gobierno de otro país;

Que en términos del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 15, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Protocolo, expedir los permisos antes referidos, y

Que con el objeto de brindar certeza jurídica a los interesados en obtener alguno de los permisos citados, resulta importante dar a conocer los requisitos y el procedimiento para tal efecto, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE  
Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS A QUE SE REFIEREN  
LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos para el trámite y resolución de las solicitudes de permisos para:

- I. Prestar servicios oficiales a un gobierno extranjero;
- II. Aceptar o usar condecoraciones extranjeras, y
- III. Admitir del gobierno de otro país títulos o funciones.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Condecoración:** a la distinción elaborada habitualmente en algún metal valioso (oro, plata, etc.) y otorgada por gobiernos o instituciones extranjeros públicas o privadas a ciudadanos extranjeros;
- II. **Dirección General:** a la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
- III. **Secretaría:** a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**Artículo 3.** La aplicación e interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Dirección General, la cual podrá auxiliarse de sus direcciones generales adjuntas o de área.

**Artículo 4.** A falta de disposición expresa en el presente Acuerdo, se estará a las prevenciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en materia de trámite, sustanciación y resolución del procedimiento.

**Artículo 5.** Por cada solicitud se integrará un expediente con la documentación correspondiente. La Dirección General llevará un registro de los permisos expedidos, por mes y año.

**Artículo 6.** En caso de que la documentación entregada para obtener alguno de los permisos a que se refiere este Acuerdo presente deficiencias o esté incompleta, la Dirección General notificará al interesado dicha situación en un término de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, a efecto de que en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, subsane las deficiencias. Una vez transcurrido el plazo sin que se hayan subsanado, se tendrá por desistido de dicho trámite, procediéndose a archivar el asunto como totalmente concluido.

**Artículo 7.** La Dirección General podrá solicitar la opinión de las unidades administrativas de la Secretaría o de la autoridad correspondiente, a fin de allegarse de elementos para resolver las solicitudes de permisos a que se refiere el presente Acuerdo.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DEL PERMISO PARA PRESTAR SERVICIOS OFICIALES A UN GOBIERNO EXTRANJERO

**Artículo 8.** La elección de un candidato para prestar servicios oficiales a un gobierno extranjero es responsabilidad del Estado oferente. Para obtener el permiso para prestar servicios oficiales a un gobierno extranjero, el interesado deberá presentar ante la Dirección General la solicitud en el formato establecido para tal efecto (**Anexo 1**), acompañado de la siguiente documentación:

- I. Copia certificada de cualquiera de los siguientes documentos: acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento o carta de naturalización;
- II. Copia de identificación oficial con fotografía y firma;
- III. Currículum vitae actualizado, y
- IV. Oferta de empleo de la Embajada de que se trate, certificada por el área administrativa de la misma, en la que se establezcan además los beneficios de seguridad social y de otro tipo a los que tendrá derecho el solicitante, de conformidad con la legislación mexicana vigente.

**Artículo 9.** Una vez recibida la solicitud y la documentación completa, la Dirección General en un plazo no mayor a 90 días hábiles deberá emitir la resolución correspondiente autorizando o, en su caso, negando el permiso respectivo. En este último supuesto, deberá fundar y motivar su negativa.

**Artículo 10.** Para cancelar el permiso bastará con que la Embajada correspondiente o el interesado, notifique mediante nota verbal o carta personal, según sea el caso, a la Dirección General el término de los servicios oficiales prestados al gobierno extranjero de que se trate.

## CAPÍTULO TERCERO

### DEL PERMISO PARA ACEPTAR O USAR CONDECORACIONES EXTRANJERAS

**Artículo 11.** La elección de un ciudadano mexicano para recibir una condecoración es responsabilidad del Estado oferente. Para obtener el permiso para aceptar y usar condecoraciones extranjeras, el interesado deberá presentar ante la Dirección General la solicitud en el formato establecido para tal efecto (**Anexo 2**), acompañada de la siguiente documentación:

- I. Copia certificada de cualquiera de los siguientes documentos: acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento o carta de naturalización;
- II. Copia de identificación oficial con fotografía y firma;
- III. Currículum vitae actualizado, y
- IV. Copia de la notificación del país que otorga la condecoración, en la que se señale el nombre de la misma y el grado en que se concede.

**Artículo 12.** Una vez recibida la solicitud y la documentación completa, la Dirección General en un plazo no mayor a 48 días hábiles, deberá emitir la resolución correspondiente autorizando o, en su caso, negando el permiso respectivo. En este último caso deberá fundar y motivar su negativa.

#### **CAPÍTULO CUARTO**

##### **DEL PERMISO PARA ADMITIR DEL GOBIERNO DE OTRO PAÍS TÍTULOS O FUNCIONES**

**Artículo 13.** La elección de un candidato a desempeñar funciones o a recibir títulos de otro país es responsabilidad del Estado oferente. Para obtener el permiso para admitir del gobierno de otro país títulos o funciones, el interesado deberá presentar ante la Dirección General la solicitud en el formato establecido para tal efecto (**Anexo 3**), acompañado de la siguiente documentación:

- I. Copia certificada de cualquiera de los siguientes documentos: acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento o carta de naturalización;
- II. Copia de identificación oficial con fotografía y firma, y
- III. Cuando se trate de candidatos a desempeñar el cargo de Cónsules Honorarios de un país extranjero dentro de territorio mexicano se deberá anexar además:
  - a) Nota verbal de la Embajada correspondiente en la que se señale el nombre y los datos biográficos del interesado, así como la circunscripción consular que le será asignada, y
  - b) Carta de vecindad expedida por autoridad competente a nombre del interesado que compruebe su residencia en el lugar en donde ejercerá su encargo.

**Artículo 14.** Una vez recibida la solicitud y la documentación completa, la Dirección General en un plazo no mayor a 120 días hábiles deberá emitir la resolución correspondiente autorizando o, en su caso, negando el permiso respectivo. En este último caso deberá fundar y motivar su negativa.

#### **CAPÍTULO QUINTO**

##### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 15.** Independientemente de la notificación que se haga al interesado de la resolución que recaiga a cada solicitud, la Dirección General publicará, en la página de internet de la Secretaría, un listado de los permisos otorgados.

**Artículo 16.** La resolución que recaiga a la solicitud correspondiente en caso de ser negativa, podrá ser impugnada en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de permisos presentadas ante la Dirección General con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se tramitarán en los términos establecidos en éste.

**TERCERO.** La Dirección General deberá publicar en la página de internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, los formatos de solicitudes a que se refieren los artículos 8, 11 y 13 del mismo.

Dado en México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de diciembre de 2013.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

## ANEXO 1

**Formato de solicitud para obtener el permiso a que se refiere el artículo 37, apartado C), fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

---

México, D.F., a        de        del        .

**Director(a) General de Protocolo,  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.**

**Presente.**

El/La que suscribe, (nombre completo), mexicano (a) por (nacimiento/naturalización), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_ y autorizando para los mismos efectos a \_\_\_\_\_, solicita atentamente permiso para prestar sus servicios como (puesto) en la Embajada de (Consulado de) \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, apartado C), fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprovecho la oportunidad para enviar a usted un respetuoso saludo.

( Firma )

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**Dado que la información contenida en la presente solicitud es confidencial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesto que SI\_\_\_ NO\_\_\_ otorgo mi consentimiento para su difusión o distribución en caso de ser solicitada al amparo del referido ordenamiento legal.**

**Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es verdadera y los documentos que se anexan a la misma son auténticos.**

## ANEXO 2

**Formato de solicitud para obtener el permiso a que se refiere el artículo 37, apartado C), fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

---

México, D.F., a        de        del        .

**Director(a) General de Protocolo,  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.**

**Presente.**

El/La que suscribe, (nombre completo), mexicano (a) por (nacimiento/naturalización), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_, solicita atentamente permiso para aceptar y usar la Condecoración \_\_\_\_\_, en grado de \_\_\_\_\_, que ha tenido a bien conferirme \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, apartado C), fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprovecho la oportunidad para enviar a usted un respetuoso saludo.

( Firma )

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**Dado que la información contenida en la presente solicitud es confidencial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesto que SI\_\_\_ NO\_\_\_ otorgo mi consentimiento para su difusión o distribución en caso de ser solicitada al amparo del referido ordenamiento legal.**

**Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es verdadera y los documentos que se anexan a la misma son auténticos.**

## ANEXO 3

**Formato de solicitud para obtener el permiso a que se refiere el artículo 37, apartado C), fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

---

México, D.F., a        de        del        .

**Director(a) General de Protocolo,**

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.**

**Presente.**

El/La que suscribe, (nombre completo), mexicano (a) por (nacimiento/naturalización), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_ y autorizando para los mismos efectos a \_\_\_\_\_, solicita atentamente permiso para prestar sus servicios como Cónsul Honorario de (país) en (sede), con circunscripción en \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, apartado C), fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprovecho la oportunidad para enviar a usted un respetuoso saludo.

( Firma )

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

Dado que la información contenida en la presente solicitud es confidencial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesto que SI\_\_\_ NO\_\_\_ otorgo mi consentimiento para su difusión o distribución en caso de ser solicitada al amparo del referido ordenamiento legal.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es verdadera y los documentos que se anexan a la misma son auténticos.

\_\_\_\_\_

**ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Aguascalientes, Aguascalientes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 bis, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje; 1, 3, 5, 7, 35, 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley de Planeación, es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo, misma que tiene dentro de sus principios el respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales; así como el fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

Que con base en lo establecido por el artículo 3 de su Reglamento Interior, la Secretaría de Relaciones Exteriores realizará sus actividades en forma programada, tomando en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como objetivo principal llevar a México a su máximo potencial, trazando para ello cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales;

Que dentro de las Metas Nacionales están las denominadas México en Paz, México Próspero y México con Responsabilidad Global, y dentro de las Estrategias Transversales está la denominada Gobierno Cercano y Moderno;

Que para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática es fundamental impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno;

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con delegaciones en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites;

Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide pasaportes ordinarios en territorio nacional, por conducto de sus delegaciones y subdelegaciones;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a las delegaciones y subdelegaciones expedir pasaportes ordinarios y legalizar firmas de los documentos públicos que deban producir efectos en el extranjero;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las delegaciones y subdelegaciones localizadas fuera del Distrito Federal, tienen entre otras funciones, las de coadyuvar en la recepción de solicitudes de extranjeros que deseen obtener la nacionalidad mexicana por la vía de la naturalización; así como expedir declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento y certificados de nacionalidad mexicana;

Que conforme al artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde al Director General de Delegaciones proponer la reubicación de las delegaciones y subdelegaciones, y

Que con el objeto de acercar a la población los servicios que presta esta Secretaría, otorgar certeza jurídica y un servicio de calidad a los solicitantes, resulta importante mantener actualizado el directorio de las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, siendo necesario dar a conocer el nuevo domicilio de la delegación ubicada en el Estado de Aguascalientes, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** A partir del 7 de enero de 2014, el domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Aguascalientes, Aguascalientes se ubicará en el Centro Comercial El Dorado, Avenida Las Américas No. 1701, Planta baja, Locales 63, 64, 65 y 34 y 35; C.P. 20238, Fraccionamiento Santa Elena,

Segunda Sección, Aguascalientes, Aguascalientes. A partir de la fecha citada se deberá dirigir y entregar en el domicilio referido, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, Tiempo del Centro, según lo dispuesto en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos que son competencia de dicha Delegación, cuyo titular tendrá las facultades y atribuciones previstas en los artículos 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los trámites que se encuentren pendientes al entrar en vigor el presente Acuerdo, serán resueltos por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en el domicilio señalado en el artículo único del presente ordenamiento.

Dado en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de 2013.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.

#### **ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en La Paz, Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 bis, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje; 1, 3, 5, 7, 35, 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley de Planeación, es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo, misma que tiene dentro de sus principios el respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales; así como el fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

Que con base en lo establecido por el artículo 3 de su Reglamento Interior, la Secretaría de Relaciones Exteriores realizará sus actividades en forma programada, tomando en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como objetivo principal llevar a México a su máximo potencial, trazando para ello cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales;

Que dentro de las Metas Nacionales están las denominadas México en Paz, México Próspero y México con Responsabilidad Global, y dentro de las Estrategias Transversales está la denominada Gobierno Cercano y Moderno;

Que para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática es fundamental impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno;

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con delegaciones en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites;

Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide pasaportes ordinarios en territorio nacional, por conducto de sus delegaciones y subdelegaciones;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a las delegaciones y subdelegaciones expedir pasaportes ordinarios y legalizar firmas de los documentos públicos que deban producir efectos en el extranjero;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las delegaciones y subdelegaciones localizadas fuera del Distrito Federal, tienen entre otras funciones, las de coadyuvar en la recepción de solicitudes de extranjeros que deseen obtener la nacionalidad mexicana por la vía de la naturalización; así como expedir declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento y certificados de nacionalidad mexicana;

Que conforme al artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde al Director General de Delegaciones proponer la reubicación de las delegaciones y subdelegaciones, y

Que con el objeto de acercar a la población los servicios que presta esta Secretaría, otorgar certeza jurídica y un servicio de calidad a los solicitantes, resulta importante mantener actualizado el directorio de las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, siendo necesario dar a conocer el nuevo domicilio de la delegación ubicada en el Estado de Baja California Sur, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** A partir del 13 de enero de 2014, el domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en La Paz, Baja California Sur se ubicará en Ignacio Ramírez No. 3035-1 esquina con Sonora, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060; La Paz, Baja California Sur. A partir de la fecha citada se deberá dirigir y entregar en el domicilio referido, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, Tiempo del Pacífico, según lo dispuesto en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos que son competencia de dicha Delegación, cuyo titular tendrá las facultades y atribuciones previstas en los artículos 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el "Acuerdo por el que se da a conocer el nuevo domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en La Paz, Baja California Sur", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2010.

**TERCERO.-** Los trámites que se encuentren pendientes al entrar en vigor el presente Acuerdo, serán resueltos por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en el domicilio señalado en el artículo único del presente ordenamiento.

Dado en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de 2013.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

#### **ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Puebla, Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 bis, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje; 1, 3, 5, 7, 35, 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley de Planeación, es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo, misma que tiene dentro de sus principios el respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales; así como el fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

Que con base en lo establecido por el artículo 3 de su Reglamento Interior, la Secretaría de Relaciones Exteriores realizará sus actividades en forma programada, tomando en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como objetivo principal llevar a México a su máximo potencial, trazando para ello cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales;

Que dentro de las Metas Nacionales están las denominadas México en Paz, México Próspero y México con Responsabilidad Global, y dentro de las Estrategias Transversales está la denominada Gobierno Cercano y Moderno;

Que para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática es fundamental impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno;

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con delegaciones en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites;

Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide pasaportes ordinarios en territorio nacional, por conducto de sus delegaciones y subdelegaciones;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a las delegaciones y subdelegaciones expedir pasaportes ordinarios y legalizar firmas de los documentos públicos que deban producir efectos en el extranjero;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las delegaciones y subdelegaciones localizadas fuera del Distrito Federal, tienen entre otras funciones, las de coadyuvar en la recepción de solicitudes de extranjeros que deseen obtener la nacionalidad mexicana por la vía de la naturalización; así como expedir declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento y certificados de nacionalidad mexicana;

Que conforme al artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde al Director General de Delegaciones proponer la reubicación de las delegaciones y subdelegaciones, y

Que con el objeto de acercar a la población los servicios que presta esta Secretaría, otorgar certeza jurídica y un servicio de calidad a los solicitantes, resulta importante mantener actualizado el directorio de las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, siendo necesario dar a conocer el nuevo domicilio de la delegación ubicada en el Estado de Puebla, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** A partir del 7 de enero de 2014, el domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Puebla, Puebla, se ubicará en Vía Atlixcayotl No. 1101, Edificio Norte, Planta Baja, Col. Reserva Territorial Atlixcayotl, C.P. 72190, Puebla, Puebla. A partir de la fecha citada se deberá dirigir y entregar en el domicilio referido, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, Tiempo del Centro, según lo dispuesto en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos que son competencia de dicha Delegación, cuyo titular tendrá las facultades y atribuciones previstas en los artículos 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los trámites que se encuentren pendientes al entrar en vigor el presente Acuerdo, serán resueltos por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en el domicilio señalado en el artículo único del presente ordenamiento.

Dado en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de 2013.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.